

**RESOLUCIÓN N° 293 DE 2022
(21 DE OCTUBRE)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES QUE SE
EJECUTARÁ EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, EN LA
VIGENCIA FISCAL AÑO 2023**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo N° 072 de 1999, se creó la E.S.E. BARRANCABERMEJA, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander; que tiene por objetivo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud.
2. Que la E.S.E BARRANCABERMEJA aun cuando se rige en materia contractual por normas de derecho privado, según lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, por lo que en razón a su carácter de Empresa Social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, y atendándose a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, al establecer que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998; así como en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.
3. Que cumplimiento a las previsiones contempladas en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y lo dispuesto por parte del Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013; la E.S.E BARRANCABERMEJA, adecuó mediante la Resolución N° 0119 del 10 de Marzo de 2017, su "... manual de contratación de la E.S.E Barrancabermeja, al estatuto de contratación...".
4. Que así mismo en el artículo 7 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispone: "*Las Empresas Sociales del Estado deben elaborar un plan anual de adquisiciones que podrán actualizar de acuerdo a sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).*".
5. Que mediante la Resolución N° 0119 del 10 de Marzo de 2017 se "... ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA MISMA ENTIDAD, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 003 DE MARZO 09 DE 2017" y en su artículo 28 señala que:

"ARTÍCULO 28. ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE VENTA, COMPRAS, MANTENIMIENTO E INVERSIONES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL.- Al inicio de cada vigencia el Gerente de la E.S.E. BARRANCABERMEJA, deberá expedir mediante Resolución, el Plan Anual de Contratación, el cual será utilizado como herramienta de planificación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Dicho plan se elaborara de conformidad con el presupuesto aprobado para la Entidad, y en el Plan de Compras creado por la Entidad para la vigencia.

El insumo principal del proceso preparatorio contractual son los planes de: Ventas, compras, mantenimiento e inversiones y de contratación de personal; que son el resultado de la labor de planeación realizada por los servidores públicos competentes, donde se

señalan finalmente las prioridades de acción de la entidad, en términos de cómo hacer realidad las estrategias, programas y proyectos que se imponen como directrices y objetivos de la E.S.E. BARRANCABERMEJA, así:

- a) *El Plan de Ventas de Servicios Asistenciales que será elaborado por la Subdirección Científica de la entidad.*
 - b) *El Plan de Compras que será elaborado por la Subdirección Administrativa de la entidad.*
 - c) *El Plan de Mantenimiento e Inversiones que será elaborado por la Subdirección Administrativa de la entidad."*
6. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1082 del 2015 reglamentó el sistema de compras y contratación pública.
 7. Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (I) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga. El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales para que estos participen de las adquisiciones del Estado.
 8. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del citado decreto el plan anual de adquisiciones no obliga a las entidades estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.
 9. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 señala que las entidades estatales deberán publicar el plan anual de adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el portal www.colombiacompra.gov.co, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
 10. En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente establece en relación con el Plan Anual de Adquisiciones: (i) Sujetos obligados a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones (ii) Los lineamientos para su elaboración; (iii) el formato para su elaboración; (iv) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (v) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo; para lo cual expidió la Circular Externa Única, que sustituye integralmente todas las circulares que haya expedido con anterioridad a su publicación (Diario Oficial 50.657, del 17 de julio del 2018).
 11. Que en virtud de lo anterior, los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones están consignados en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, para efectos de la información que deba relacionarse en el mismo y los parámetros para su actualización y ajuste; por lo que atendiendo a lo allí señalado es necesario incluir el principal objetivo del PAA en los siguientes términos: ... *"el principal objetivo del plan anual de adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas."*. Así mismo, la guía para elaborar el plan anual de adquisiciones dispone que: *"...el plan anual de adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."*
 12. Que dentro del anterior marco legal, la ESEB para su funcionamiento, inversión y organización requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año 2023.

13. Que el referido Plan Anual de Adquisiciones, deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General para la vigencia 2023 y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.
14. Que acorde con las necesidades de bienes, servicios y obra pública de cada una de las dependencias que hacen parte de la ESEB, la Subdirección Administrativa y Financiera elaboró y definió de manera detallada, la lista de bienes y servicios requeridos por la entidad para el año 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2023, por un valor total de **ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$11.268.130.460) M/CTE.**, de conformidad con la relación anexa a la presente resolución, contenida en cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la normatividad vigente, el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para la vigencia fiscal 2023, se publicará antes del 31 de enero del año 2023 en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja se actualizará cada vez que sea necesario, utilizando el formato al que para tal fin diseñe Colombia Compra Eficiente y deberá publicarse en la página web y en el SECOP, además cuando: (I) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (II) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (III) excluir obras, bienes y/o servicios; o (IV) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTICULO CUARTO: Publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web institucional www.esebarrancabermeja.gov.co, dando cumplimiento al Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del 1 de enero del 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja (Santander), a los veintiún (21) días del mes de Octubre del dos mil veintidós (2022).



ESMERALDA MARÍA OTERO ALVAREZ
Gerente ESEB

Elaboró : Elisa Fernanda Peña Reyes, Subdirector Administrativo y Financiero ESEB.